



Secretaría
de Desarrollo
Sustentable
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

CACI: AT0880000022

Oficio Núm. 1286/SPMARN-IA/17

Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales
Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V.

Asunto: Registro como Prestador de Servicio en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de junio de 2017.

SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, S.A. DE C.V.
LA LLANURA No. 725, FRACCIONAMIENTO LAS PALMAS DIAMANTE
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.
Presente.

Por este conducto, en relación a su escrito presentado ante esta Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado, en fecha **01-uno de junio de 2017-dos mil diecisiete**, signado por la **CIUDADANA MARÍA DE LA CRUZ MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la persona moral **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el cuales, solicita el Registro como Prestador de Servicios en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle **La Llanura, número 725, Fraccionamiento Las Palmas Diamante, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León**, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de las documentales anexas al escrito que se acuerda a través del presente, se advierten elementos que comprueban la experiencia profesional, la personalidad y la representatividad legal del Prestador de Servicios en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido con los artículos 18 fracción XIII, 32 Apartado B fracción XXXVI, Segundo y Sexto Transitorios del Decreto número 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 5 fracción III, 12 fracciones XVIII y XX, 25 fracciones XVIII, XIX y XXXVII y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** es la encargada de integrar y mantener actualizado el registro de prestadores de servicios en materia ambiental, asumiendo las atribuciones o funciones conferidas en otros ordenamientos jurídicos a la extinta Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con fundamento en lo preceptuado por los numerales 1, 2, 3 fracciones XXXVI, XXXIX, LI, LXIV y LXVI, 5, 6 fracción I, inciso b), 8 fracciones XL y LIII, 195, 197, 198 y demás aplicables de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; 1, 2, 3, 242, 245, 248 y demás aplicables del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León., el suscrito resultado competente para conocer sobre el presente asunto y tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga de manera condicionada a **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Registro que lo acredita como Prestador de Servicios en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental ante esta Dependencia, tratándose únicamente de las obras y actividades previstas en el artículo 37 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y 6 de su Reglamento; asignándole la matrícula número **SPMARN/PSA/IAR/124/2017**.

LA NUEVA INDEPENDENCIA





Secretaría
de Desarrollo
Sustentable
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

CACI: AT088000022

Oficio Núm. 1286/SPMARN-IA/17

Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales
Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Los estudios que presente ante esta autoridad deberán estar firmados por el Representante legal de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**
- b. Presentar los estudios que elabore, en la modalidad que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y su Reglamento, apegándose a los formatos, guías o instructivos de trabajo previamente establecidos para tal efecto por esta autoridad.
- c. La documentación e información incluida en sus estudios deberán constar en idioma español o con sus respectivas traducciones oficiales.
- d. Acompañar a sus estudios los anexos requeridos por esta autoridad en los formatos, guías o instructivos de trabajo referidos en el inciso "b" de este punto de acuerdo, presentando incluso, los documentos idóneos mediante los cuales, se acredite la personalidad de EL PROMOVENTE y sus representantes legales, así como la legítima propiedad o posesión de los inmuebles en los que se pretenda desarrollar el proyecto objeto de sus estudios. Los planos, croquis, estudios complementarios, diagramas y demás información deberá estar firmada por el personal responsable de su elaboración.
- e. Cada estudio que elabore deberá incluir la declaración escrita bajo protesta de decir verdad, a que refiere el artículo 196 primer párrafo de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y 33 primer párrafo de su Reglamento.
- f. Abstenerse de utilizar emblemas, logotipos y/o textos de uso exclusivo del sector público.

TERCERO.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, será responsable ante ésta autoridad de la calidad y veracidad de la información, así como del nivel profesional de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que presente, debiendo recomendar a los promoventes sobre la adecuada realización de las medidas de mitigación y compensación derivadas de los estudios respectivos.

CUARTO.- El presente registro tiene validez de **un año** contado a partir del día **16-dieciséis de junio de 2017-dos mil diecisiete,** debiendo solicitar su refrendo previamente a la conclusión de su vigencia, cuando menos con 15-quince días hábiles de anticipación, actualizando la información referida en el artículo 242 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado, además de presentar lo siguiente:

1. Reporte de actividades y/o proyectos realizados durante el período comprendido entre el presente refrendo y su próxima solicitud de refrendo.
2. Constancia de cursos de actualización, capacitación y/o seminarios, en dicho período.
3. Aviso de integración, retiro o cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo.
4. Incremento o decremento de equipo o infraestructura, e

LA NUEVA INDEPENDENCIA

Torre Administrativa, Washington No. 2000, Piso 27, Col. Obrera, Monterrey, N.L. 64010
Tels. (81) 20332100 -01

www.nl.gov.mx

Nuevo León
LA NUEVA INDEPENDENCIA



Secretaría
de Desarrollo
Sustentable
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

CACI: AT0880000022

Oficio Núm. 1286/SPMARN-IA/17

Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales
Servicios de Consultoría y Verificación Ambiental, S.A. de C.V.

5. Indicar las obras o actividades previstas por el artículo 6 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, respecto de las cuales solicita su refrendo; acreditando contar con los elementos técnicos necesarios para la elaboración de los estudios correspondientes.
6. Copia fotostática del oficio de la última Renovación o Registro de Prestador de Servicio otorgado por esta dependencia.

QUINTO.- En el caso de incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 247 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, esta Dependencia podrá cancelar el registro de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

SEXTO.- El incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento por la Ley Ambiental del Estado y su Reglamento, dará lugar a las sanciones que resulten aplicables, de conformidad con los ordenamientos legales citados.

SÉPTIMO.- Esta Subsecretaría de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, podrá verificar en cualquier tiempo, la información proporcionada así como el cumplimiento de lo establecido en el presente, a través de visitas de inspección o el medio que considere idóneo.

OCTAVO.- Notifíquese a la persona moral **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, copia con firma autógrafa del presente proveído, a través del personal autorizado por esta Dependencia, para los efectos legales correspondientes.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Doctor Alfonso Martínez Muñoz, Subsecretario de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Atentamente


DR. ALFONSO MARTÍNEZ MUÑOZ
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

c.c.p. Ing. Roberto Russildi Montellano, Secretario de Desarrollo Sustentable.
Archivo.
Control Número 81
AMM/LCSG/imsq

LA NUEVA INDEPENDENCIA

Torre Administrativa, Washington No. 2000, Piso 27, Col. Obrera, Monterrey, N.L. 64010
Tels. (81) 20332100 -01

www.nl.gob.mx

Nuevo León
LA NUEVA INDEPENDENCIA